

EL SR. DR.

MANUEL M. BUENO

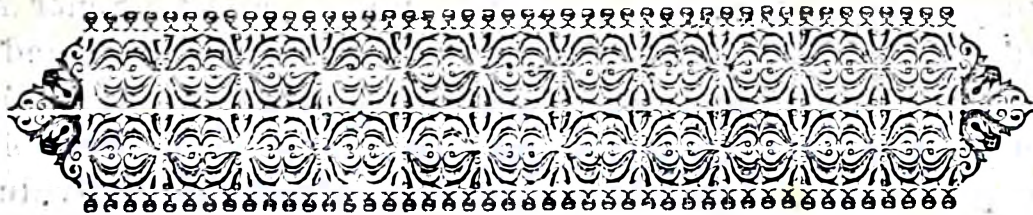
ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.



QUITO

IMPRESA «LA NOVEDAD.»

1897



El Señor Doctor

MANUEL M. BUENO

ante el Consejo de Estado (*)

LAS falsas imputaciones hechas por el Señor Manuel M. Bueno al Concejo Municipal de Latacunga, en la sesión que tuvo el H. Consejo de Estado el diez de Junio próximo pasado, han motivado la presente publicación, que no lleva otro objeto que probar plena y abundantemente que el Concejo Municipal no se ha desviado ni en un punto de sus deberes sociales y patrióticos: las palabras pesan poco en el ánimo de las personas sensatas y preferimos la elocuencia irrefragable de los hechos comprobados por ineludibles documentos. El Concejo Mu-

(*) Los documentos se registran en el orden en que está la relación, exceptuados sólo los dos primeros números.

nicipal no contradijera al Señor Bueno, si este Señor no hubiese hablado con su carácter de Consejero de Estado, y si no fuera censurable que un hombre de Gobierno concorra á la Corporación más respetable de la República, para ocuparse de sus simpatías y afecciones individuales antes que de las cuestiones públicas; no se acordara del Señor Bueno, si este Señor hubiera dicho la verdad, libre de un extraviado criterio y de un lenguaje inculto.

HE aquí lo sucedido, por orden cronológico:

UNO de los primeros actos administrativos del Presidente del Concejo, Don Alejandro Vásconez Cepeda, al ingresar á su destino, fué excitar al Jefe Político para que hiciera el arqueo de todas las Tesorerías que estaban bajo la inspección inmediata de la Municipalidad. Como consecuencia de esta orden y después de evasivas, embarazos y tardanzas se verificó el primer arqueo de la Colecturía de la Casa de Artes y Oficios; y el resultado fué tan desfavorable al Señor Sebastián Váscones D., ex-Collector del Establecimiento, que debiendo contarse en numerario la suma de 4,732 sucres 12 centavos, como existencia en Caja, confesó ingenuamente el Colector que no tenía ni un centavo; tanto así, que el Señor Rafael Coronel, nombrado posteriormente Colector de la antedicha Casa, renunció el destino, fundándose en que no cabía un Colector sin fondos, ni alcanzaba á entrever, por idéntica razón, cómo sostendría los trabajos de la Escuela de Artes; en esta emergencia, era preferible el bien general al bien particular, y el Señor Jefe Político, urgido por el Concejo, mandó al Alguacil que hiciera efectiva la devolución de la referida cantidad.

MIENTRAS se desarrollaban estos hechos, el Señor Proveedor de Obras Públicas ofició al Concejo, que se veía forzado á suspender el trabajo de la Casa por la absoluta falta de dinero, oficio que se transcribió á los Sres. Gobernador y Jefe Político.

ASI las cosas, y á virtud de ignorados manejos, aparecieron repentina y sucesivamente en el Concejo dos oficios del Señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras

Públicas, transcritos por el Señor Jefe Político; relativo el primero, á excitar el inmediato cumplimiento de la Ley de Hacienda, y el segundo, enteramente contradictorio, concretado á comunicar que el Gobierno aceptaba la propuesta del ex-Collector Señor Váscones, mediante la cual se permitía al deudor conservar en su poder la cantidad para que fuera amortizándola por partes: el Concejo contestó al Señor Ministro que no cumpliría su orden, porque él ni nadie podían obligarle á transgredir la Ley; pero el Señor Jefe Político, perplejo, y sin saber á qué atenerse entre las dos opuestas notas del Ministerio, creyó afrontar la dificultad consultando al H. Consejo de Estado, y precisamente, en la sesión que se trataba del asunto, el Consejero Señor Bueno se expresó en los descomedidos é impropios términos que ñan suscitado esta cuestión.

DE esta sencilla y concisa relación -no meramente hablada sino documentada- se deducen las consecuencias más claras y más fáciles.

PRIMERA:

EL Señor Bueno tomó á pechos ante el H. Consejo de Estado la defensa de los intereses del Señor Váscones, SIN SABER LO QUE HACÍA NI DECÍA.

EN efecto, ¿cuál la conducta del Concejo Municipal para acarrear sobre sí los incultos y groseros dictados que se ha servido enderezarle el Señor Bueno? Per un lado, el ex-Collector Señor Váscones Donoso, seriamente comprometido en su fortuna, resultaba deber la suma de 4,732 sucres 12 centavos á la Colecturía de la Casa de Artes: por otro, el artículo 28 de la Ley de Hacienda prescribía que si en la operación del tanteo se advirtiese alguna falta en la Caja ó indicios de fraude, el Jefe Político libre inmediatamente providencias, ya de apremio para el reintegro de la cantidad, ya contra el empleado, disponiendo de hecho la suspensión y poniéndole á disposición del Juez competente: Los odios y venganzas personales, las exigencias apasionadas y mesquinas, tan

lamentadas por el Señor Bueno, han quedado en que hasta hoy el ex Colector no acaba de pagar la suma que en su contra dió el arqueo, y en que, á pesar de la Ley y del ponderado apasionamiento de los Concejeros, el Señor Váscones D. no ha estado preso ni un segundo. Luego, el ex-Colector no podía conservar en su poder la cantidad ni ir consignándola por partes, como quería el Ministerio; luego el embrollo referido por el Señor Bueno, no tiene más causa que el haber hablado este Señor por meras sugerencias y sin ningún conocimiento de los sucesos.

SEGUNDA:

EL Señor Jefe Político ha abierto el camino á las dificultades del Concejo, ya porque no cumplió en toda forma el inciso 2º del artículo 28 de la Ley de Hacienda, ya porque inoficiosamente dirigió su consulta al H. Consejo de Estado, sin atenerse al rechazo que dió la Municipalidad á las pretensiones del Señor Ministro; y

TERCERA:

QUE el Concejo ha cumplido con la Ley, y ha llenado sus deberes.

Latacunga, Agosto 4 de 1897.

Presidente,

A. VASCONEZ CEPEDA.

Vicepresidente,

BENJAMÍN TERÁN C.

MANUEL R. PÁEZ.

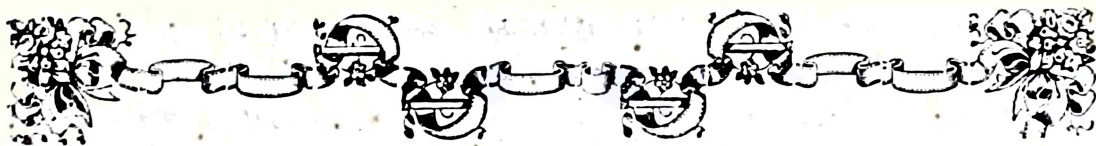
ALEJANDRO MALDONADO

ELIAS MOGOLLÓN ROBLES.

PANTALEÓN ESTUPIÑÁN.

Lo certifico.—El Secretario Municipal,

J. M. BATALLAS.



DOCUMENTOS

N.º 1

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Latacunga, Junio 16 de 1897.

Al Señor Presidente del M. H. Concejo de Estado.

Señor:

En la sesión que tuvo el H. Consejo de Estado, el diez del presente Junio, se trató de una consulta que el Señor Jefe Político de este Cantón, autorizado por el H. Sr. Ministro de Hacienda, ha dirigido á la M. H. Corporación en que V. E. preside, acerca de la Colecturía de la Casa de Artes y Oficios de esta Ciudad.

Como esta Casa se halla bajo la inmediata dirección y administración del Concejo Cantonal, le interesa sobremanera conocer de qué modo se ha considerado esta cuestión.

Por esto, en su nombre y en guarda de su dignidad y de sus intereses, pido que V. E. se sirva mandar que el Señor Secretario del H. Consejo me dé copia textual de la acta de la referida sesión del 10 del mes que corre.

Dios y Libertad,

A. Váscquez Cepeda.

N.º 2

Presidencia del H. Consejo de Estado.—Quito, Junio 24 de 1897.

Confíerese por Secretaría, la copia solicitada.

Por impedimento del Señor Presidente del Consejo y ausencia del Señor Ministro Fiscal de la Corte Suprema, el Ministro de Hacienda.

R. Valdivieso.

El Secretario del Consejo de Estado.

N. R. Vega.

Sesión del 10 de Junio de 1897.

Concurrieron los Señores Vicepresidente, Ministros de Justicia y de Hacienda y Consejeros Bueno, Gándara, Freile Z., López, Moscoso y Yépez.....

En seguida se tomó en cuenta el oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, N.º 299 de 8 del presente, con el que remite original la nota en la cual el Señor Jefe Político de Latacunga hace su reclamo ante la Corporación acerca de una cantidad que el Señor Colector de Rentas de la Escuela de Artes y Oficios de esa ciudad, debe al Establecimiento.

El Señor Ministro de Hacienda explicó lo concerniente á dicho asunto, manifestando que habiendo resuelto en su departamento la consulta del Señor Jefe Político de Latacunga sobre el particular, debía tenerse el oficio presente como una apelación al Consejo, aun cuando no se le ha dado esta forma.

Entonces el Señor Bueno expuso: que el embrollo que manifestaba el Señor Ministro de Hacienda suscitado con el Colector Señor Váscones, provenía exclusivamente de odios y venganzas personales contra la familia de aquél, tan honorable y llena de cualidades y tan adieta al partido, desde mucho antes, y por cuyo triunfo ha trabajado de distintos modos; que dichas dificultades provenían también de que los empleados de esa provincia eran totalmente conservadores; por lo cual añadió, que para que marche bien aquella, era preciso mandar nuevos empleados, puesto que el círculo de autoridades que había en la actualidad era eminentemente corrompido: que con especialidad, el actual Presidente del Consejo Municipal de Latacunga, era enemigo personal del Señor Váscones, circunstancia que daba lugar á las exigencias.

apasionadas y mezquinas en contra del mentado Sr. Colector. El Señor Presidente dijo: que para resolver el asunto, con mejor acierto, pase á una comisión y designó al mismo Señor Bueno para que emita su informe.

Es copia.—El Secretario del Consejo de Estado.

Nicolás R. Vega.

N.º 3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Latacunga, Enero 6 de 1897.

Al Sr. Jefe Político del Cantón.

Señor:

Sírvase U., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda, hacer los arqueos á los Sres. Colectores de su dependencia, á objeto de que los saldos que resultaren en favor de las respectivas Cajas, sean arrastrados al Ingreso del libro del nuevo Colector nombrado por el Ilustre Concejo.

Como la importancia y exactitud de esas operaciones no están fuera del alcance de su ilustración y patriotismo, nada tengo que encarecerle.

Dios y Libertad,

A. Vásquez Cepeda.

N.º 4

En Latacunga, á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la oficina de la Jefatura Política, los Sres. Jefe Político accidental José María Quevedo y el Secretario de la Municipalidad José María Batallas, para hacer el arqueo de las rentas de la Colecturía de la Casa de Artes y Oficios que se encuentra á cargo del Sr. Colector José Sebastián Váscones, y sin la concurrencia de este Sr., puesto que dijo que se conformaba con que presencie el Sr. Modesto Gordillo, quien es el que lleva los libros de dicha Colecturía; se procedió á practicar las operaciones, que dieron por resultado la legalidad de las partidas, de conformidad con los comprobantes respectivos. La existencia en caja es de cinco mil setecientos cincuenta y seis sucres ochenta y dos centavos, que formarán la partida primera del libro del año en curso, cuyo arqueo y clausura se practicará inmediatamente.

En este estado, se clausura el libro que consta de diez fojas útiles, foliadas y rubrica las por el Sr. Jefe Político Dn. José Antonio Vivero.

José María Quevedo.

J. S. Váscones D.

El Secretario Municipal.—*José M. Batallas.*

Es copia.—*José M. Batallas.*—Secretario Municipal.

En Latacunga, á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la oficina de la Jefatura Política los Sres. Jefe Político del Cantón José María Quevedo, el Colector de la Casa de Artes José Sebastián Váscones y el infrascrito Secretario José María Batallas, procedieron á la clausura del Libro de dicha Colecturía, después de efectuado el arqueo, cuyo resultado fué el de una existencia de cuatro mil setecientos treinta y dos sures doce centavos. *No se contó la cantidad, porque no existe en Caja.* Las operaciones se encuentran arregladas; esto es, cada partida se relaciona con el documento correspondiente.

José María Quevedo.

J. S. Váscones. D.

El Secretario Municipal.—*José M. Batallas.*

Es copia.—El Secretario Municipal.—*José M. Batallas.*

Nº 5

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Latacunga, Febrero 10 de 1897.

Al Señor Alguacil Mayor del Cantón.

Señor:

Sírvase hacer efectivo el cobro al Señor José Sebastián Váscones de la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y dos sures doce centavos (S/. 4.732, 12 cts.), según lo dispone el artículo 28, inciso 2º de la Ley de Hacienda.

Dios y Libertad,

José M. Quevedo.

N.º 6

José María Quevedo, Jefe Político accidental del Cantón.

Por cuanto el Señor Alguacil Mayor del Cantón no ha cumplido hasta el día con la orden de apremio personal que se dictó el 10 del presente, para que se reduzca á prisión al ex--Colector de la Casa de Artes Sr. José Sebastián Váscones, por la entrega de la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y dos sucres, doce centavos, y habiendo fundados motivos para temer que esta omisión ceda en perjuicio de los fondos de dicha casa, se ordena que se proceda al apremio real, embargando en el día las existencias del almacén que el deudor tiene en el centro de esta Ciudad.

Dado en Latacunga, á 19 de Febrero de 1897.

José M. Quevedo.

Actúe en esta cuestión el Sr. Escribano Juan José Cabrera.

Cítese á quien correponda.

Quevedo.

N.º 7

República del Ecuador.—Proveduría de Obras Públicas.—Latacunga, Febrero 15 de 1897.

Sor. Presidente del I. Concejo Mpal.

Señor:

Como anuncié á Ud. en mi oficio de fecha 12 del actual he clausurado, hoy, los trabajos en la Casa de Artes y Oficios, pues, la escasez absoluta de fondos me ha obligado á operación tan dolorosa, la que doy cuenta, por medio de Ud, al I Cuerpo á fin de que tome las disposiciones que crea convenientes.

Ya que no hay dinero para hacer frente á los gastos, pues que el Sor. José Sebastián Váscones no consigna hasta hoy la cantidad que le corresponde consignar por la morosidad incalificable de los Señores Alguaciles en cumplir con su deber, haciendo efectivo el apremio, debe el I. Concejo, como medida urgente, nombrar la persona que debe encargarse del cuidado y responsabilidad de los materiales hacinados en el edificio en construcción hasta que vuelva á organizarse el trabajo.

Patria y Libertad,

M. R. Páez

N.º 8

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Latacunga, Febrero 22 de 1897.

Al Sor. Presidente del M. Ilustre Concejo Municipal.

Señor:

El Sor. Gobernador de la Provincia, me pasa un oficio de transcripción, concebido en estos términos:

N.º 99.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de León.—Latacunga, Febrero 22 de 1897.

Al Sor. Jefe Político de este Cantón:

Señor:

El Sor. Ministro de Estado en el despacho de Obras públicas, con fecha 18 del presente mes me dice lo que copio:

Mientras la Asamblea Nacional, actualmente reunida, no sancione la ley de Presupuestos, el Ejecutivo no puede decretar el gasto de ninguna cantidad para la continuación de las varias obras públicas que en el día se están trabajando por cuenta de la Nación.

En consecuencia, hoy por hoy, no le es posible al Gobierno arbitrar ningún recurso para la continuación de la fábrica de la Casa de Artes y Oficios de esa ciudad, y sólo le es dable excitar el patriotismo y entusiasmo del Sor. Gobernador para que esa importante obra no se paralice de todo, una vez que hay gran cantidad de material con que poderla continuar.

Un decreto expedido con fecha 11 de Febrero de 1896, próximo pasado, mandó suspender el pago de las unidades de Aduana, con excepción de las asignadas á la Instrucción Pública y Beneficencia y aún éstas acaban de ser suspendidas por la Convención, causal por la que, la mencionada Casa de Artes y Oficios no ha recibido las que le correspondían.

Sírvase Ud. avivar el celo del Sor. Proveedor de Obras Públicas para que, á la mayor brevedad y de acuerdo con lo prescrito por la ley de Hacienda, vigente, haga reintegrar al ex-Colector de la Casa de Artes y Oficios Dn. José Sebastián Váscones, la cantidad que ha resultado en su contra.

Dejo así contestada su estimable comunicación, fecha 14 de los corrientes N.º 97, adjunto á la cual vino el oficio del Sor. Proveedor de Obras Públicas de ese.

Dios y Libertad,

Ricardo Valdivieso.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, y para que se digno hacerlo trascendental al M. Ilustre Ayuntamiento.

Dios y Libertad'

Antonio Echeverría Llona.

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y el del Ilustre Cuerpo.

Dios y Libertad,

José M. Quevedo.

N.º 9

República del Ecuador.— Jefatura Política del Cantón.— Latacunga, Febrero 27 de 1897.

Al Sor Presidente del M. Ilustre Concejo Municipal.

Señor:

Pongo en su conocimiento que el Sor. Gobernador de la Provincia me ha encaminado el oficio siguiente.

N.º 108.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de León.—Latacunga, Febrero 26 de 1897.

Al Señor Jefe Político de este Cantón.

Señor:

El día 23 del mes actual tuve por conveniente dirigir al Señor Ministro de Obras Públicas el siguiente telegrama.

“La denda del ex-Colector de la Casa de Artes, Señor José Sebastián Váscones ofrece graves inconvenientes y disturbios. Propone el deudor asegurar la cantidad y cubrir sucesivamente los gastos de la obra hasta concluir el pago, lo cual no se acepta por creerse contrario á la ley.

Si fuese posible una disposición del Ministerio que alivie la situación del Sor. Váscones, se evitaría dichos inconvenientes.

Del Señor Ministro atento y S. S.

Gobernador.”

Y con fecha 24 del propio mes, el indicado Señor Ministro me dirige la comunicación que copio:

“Ratifico el siguiente telegrama que dirigí á Ud con fecha de ayer.

El Gobierno acepta la propuesta del ex-Colector de la Casa de Artes y Oficios de esa ciudad, Don José Sebastián Váscones, siempre que por la cantidad defraudada rinda fianza de persona ó personas idóneas á satisfacción de la Junta Directiva.

El Ministro de Hacienda.—R. Valdivieso”

Dios y Libertad,

Ricardo Valdivieso.

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, y para que se digne hacerlo trascendental á la Ilustre Municipalidad.

Dios y Libertad,

Antonio Echeverría Llona.

Pongo en conocimiento de Ud. para que caso de que acepte ese Ilustre Cuerpo, se sirva comisionar al Señor Procurador Síndico para la celebración de la escritura al rendir la fianza.

Dios y Libertad,

José M. Quevedo.

N.º 10

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Latacunga, Marzo 9 de 1897.

Al Señor Jefe Político del Cantón.

Señor:

El H. Concejo Municipal, que tengo á honra presidir, en su sesión de anoche, resolvió contestar el oficio de Ud. de 27 del mes próximo pasado, en estos términos:

Que había notoria y palmaria contradicción entre dos oficios del Señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas, el 1º, de 18 de Febrero, dice entre otras cosas, al Señor Gobernador;—“Sírvasse Ud. avivar el celo del Señor Proveedor de Obras Públicas para que, á la mayor brevedad y de acuerdo con lo prescrito por la Ley de Hacienda vigente, haga reintegrar al ex-Colector de la Casa de Artes y Oficios Don José Sebastián Váscones. La cantidad que ha resultado en su contra” el 2º, de 24 del propio mes, dice:—“El Gobierno acepta la propuesta del ex-Colector de la Casa de Artes y Oficios de esa ciudad Don José Sebastián Váscones, siempre que por la cantidad defraudada-

da rinda fianza de persona ó personas idóneas, á satisfacción de la Junta Directiva." Es decir, se acepta la propuesta de ir pagando por dividendos la cantidad que resultó adeudar el ex-Colector, debiendo, hasta tanto, conservarla el mismo en su poder.

Así, pues, ¿Cómo se concilia el artículo 28 de la Ley de Hacienda, que prescribe que la suma debida se ha de recaudar inmediatamente y de contado, con la orden de dejarla en poder del mismo deudor, para que vaya amortizándola por partes? ¿En qué quedaría la suspensión del empleo que preceptúa la ley, cuando, al mandar del Señor Ministro, sigue el mismo empleado reteniendo el dinero en su poder?

Por lo expuesto, el Ilustre Concejo, cree que ni el expresado Señor Ministro, ni nadie, pueden obligarle á transgredir la ley; quedando, por tanto, libre de toda responsabilidad moral y pecuniaria ante la ley y la sociedad.

Dios y Libertad,

A. Vásquez Cepeda.

